

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en Decreto Foral Normativo 1/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe establece el precio público por la prestación de las distintas actividades culturales, deportivas, de ocio, que presta el ayuntamiento, cuya aplicación se regirá por la presente ordenanza fiscal de precios públicos.

Artículo 2º. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se matriculen en las actividades y cursos organizados por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de pago nace desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio que conlleve la obligatoriedad de abono de un precio público para poder acceder a éste.

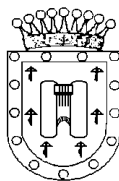
Artículo 4º. Pago.

El pago se realizará en el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio o se le confirme y notifique su participación en éste, dependiendo el servicio a abonar.

En cada caso se informará de los métodos de pagos disponibles.

Artículo 5º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en Anexo I en función de las diferentes actividades y duración.



Artículo 6º. Inscripciones.

Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizan en las oficinas municipales, por teléfono, correo, o a través de la página web, sede electrónica, de la entidad, según las normas particulares en cada caso.

Artículo 7º. Devoluciones.

En el caso de que la persona inscrita finalmente no pueda realizar la actividad, dicha circunstancia deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de comienzo de la misma.

Si la comunicación de este hecho se produce antes que los 15 días previos al inicio de la actividad, se devolverá el 60% del importe, reteniendo el 40% restante en concepto de gastos de gestión.

En caso de que la comunicación se realice fuera de dicho plazo se perderá el importe abonado.

En caso de devolución, esta se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria.

Artículo 8º. Suspensión y cancelación.

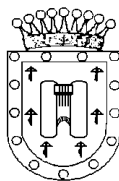
Las actividades que no alcancen un número mínimo de inscripciones podrán ser suspendidas.

El número mínimo de inscripciones se adaptará a los condicionantes de cada actividad y en todo caso será fijado por el personal técnico.

En caso de suspensión por no alcanzar el número mínimo de inscripciones, este hecho se comunicará a la persona interesada en los 15 días siguientes al cierre de inscripciones y se ofrecerán alternativas en caso de haber plazas libres.

En caso de suspensión por no alcanzar el número mínimo de inscripciones y de renuncia a las alternativas planteadas se devolverá el 100% del importe abonado mediante ingreso en cuenta bancaria.

En caso de suspensión por circunstancias sobrevenidas ajenas a las personas inscritas, se les devolverá el 100% o la parte proporcional, en caso de haberse iniciado el servicio, del importe abonado mediante el mismo método utilizado para el pago del precio público.



Artículo 9º. Bonificaciones.

Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.

Las personas que acrediten estar en situación de desempleo tendrán una reducción del 15 por ciento en la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, de acuerdo con las tarifas de la misma. Para acceder a la reducción de precio por encontrarse en situación de desempleo, la persona deberá justificarlo mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción o informe de periodos de inscripción de LANBIDE. Este documento ha de haber sido expedido como máximo en los siete días previos al pago. La presentación de dicho documento se deberá hacer en el momento de la inscripción, bien de manera presencial, bien a través de los medios que facilite el personal técnico del Ayuntamiento en cada caso.

Artículo 10º

a.- A propuesta escrita motivada de los Servicios Sociales municipales se aplicará una bonificación de entre el 50% y el 100% (quedando eximidos del pago del abono) para los casos de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica. En este caso la bonificación se aplicará directamente sobre la cuantía aplicable.

b.- Podrá aprobarse la bonificación o gratuidad de las actividades y cursos en aquellos casos en que así se justifique por razones de interés público. Esta aprobación deberá de ratificarse en sesión del Pleno de la Corporación siguiente a la aplicación de la medida.

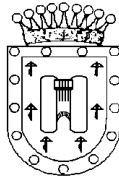
Artículo 11º. Accesibilidad de la información pública.

Esta ordenanza deberá de estar disponible en lugar de fácil acceso en la web de la entidad.

La información relativa a las actividades y cursos estará disponible en formato de lectura fácil.

Artículo 12º. Necesidades especiales.

Se recabará información referida a personas con diversidad funcional para atender adecuadamente la demanda específica.



Artículo 13º Discriminación por razón de genero

En todo caso en las actividades y cursos organizados por el ayuntamiento no se tolerará ningún tipo de discriminación por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual.

Artículo 14º Discriminación por razón de raza.

En todo caso en las actividades y cursos organizados por el ayuntamiento no se tolerará ningún tipo de discriminación de carácter racista o xenófobo.

Artículo 15º.- Vigencia

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO I.- Precios públicos de los cursos y actividades que presta el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizarra.

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Precio por trimestre (1 hora/ semana)	30,00 €
Precio por trimestre (1h 15 min/ semana)	37,50 €
Precio por trimestre (1h 30 min/ semana)	45,00 €
Precio por trimestre (2h/ semana)	60,00 €
Precio por trimestre (2h 30 min/ semana)	75,00 €
Precio por trimestre (3h/ semana)	90,00 €
Precio por trimestre (4h/ semana)	120,00€

OTRAS ACTIVIDADES

Taller – un día	5 €
Curso – una semana	15 €